

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa 2 5 ENE 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 existen vacantes temporales ubicadas en las Regionales Caldas y Antioquia.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dirección General, se realizó el ofrecimiento mediante correo electrónico de las plazas disponibles a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que los servidores públicos manifestaron su aceptación a los encargos ofrecidos.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Temporal, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIO N BASICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL CALDAS C.Z MANIZALES 1	15.956.700 [/]	LUIS GONZAGA RIOS RAMIREZ	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (13461)	\$1,687,159	IDALY SARMIENTO REYES C.C 63.342.808

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

0737

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa 5 FNF 2018

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIO N BASICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
REGIONAL ANTIOQUIA C.Z NOROCCIDENTAL	1.018.413.832	JENNIFER LEON QUIJANO	TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 12 (10851)	\$1.687.159	FABIOLA DEL SOCORRO RIOS AGUIRRE

PARÁGRAFO 1.: La vigencia del presente encargo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Las funciones que cumplirán las personas nombradas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 11500 del 09 de noviembre de 2017 y sus modificatorias.

PARÁGRAFO 1: Las funciones que desarrollarán serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, y según el grupo en el que se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la *Comisión de Personal Nacional*, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de las personas encargadas deberán realizarse ante el Director Regional, según corresponda, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s), según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 25 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

A YOLANDA CIRO FLORE

Secretaria General

Elaboró: Mayra Alejandra Urrego Urrego Pernando Bernal Macías DGH - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana.

m

Cambiando el mundo de las familias colombianas